



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 326 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 12 NOV 2018

**VISTO:** El Informe N° 1074-2018/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA con N° Doc. 941085 y N° Exp. 673760; el Informe N° 1473-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA; la Opinión Legal N° 165-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG; el Informe N° 1401-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA; y demás documentación adjunta en sesenta y seis (66) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sr. Juan Rafael Valcárcel Dueñas, suscribieron el Contrato N° 080-2017/ORA de fecha 04 de julio del 2017, para el servicio de Residente de Obra para la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio IPD Huancavelica, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica", cuyo monto asciende a la suma de S/ 98,900.00 (Noventa y ocho mil novecientos con 00/100 soles), a todo costo, incluido todos los impuestos de Ley, y con un plazo de prestación del servicio de trescientos (300) días calendarios;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 078-2018-GR-HVCA/GRI de fecha 26 de julio del 2018, se aprobó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02 y Mayores Metrados N° 02 de Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio IPD Huancavelica, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones 373573, por el monto de S/ 1'664,312.41 (Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos doce con 41/100 soles), equivalente a 11,12997% de variación, respecto al expediente técnico inicial aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 13-2017-GOB.REG-HVCA/GRI de fecha 19 de abril del 2017, siendo el nuevo costo total de inversión la suma de S/ 16'648,741.25 soles;

Que, mediante Informe N° 290-2018/GOB.REG-HVCA/GRI/SGO/RO-JRVD de fecha 13 de agosto del 2018, el Arq. Juan Rafael Valcárcel Dueñas – Residente de Obra, solicita al Sub Gerente de Obras, el reconocimiento económico por Prestación de Adicionales y Mayores Metrados N° 02 por el importe de S/ 11,816.62 soles, que corresponde al 11.96% del monto contractual por la prestación del servicio como Residente de Obra. Asimismo a través del Informe N° 802-2018/GOB.REG-HVCA/GRI/SGO de fecha 13 de setiembre del 2018, el Arq. Pavel Agama Benavides – Sub Gerente de Obras, remite el informe de reconocimiento de la Prestación Adicional y Mayores Metrados N° 02 por el importe de S/ 11,816.62 soles;

Que, al respecto con Opinión Legal N° 165-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG de fecha 17 de octubre del 2018, la Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez, emite opinión legal manifestando lo siguiente: **1) Teniendo en consideración el carácter excepcional de las prestaciones adicionales, es factible, aprobar la Prestación Adicional y Mayores Metrados N° 02 no sin antes contar con la asignación presupuestal al Contrato N° 080-2017/ORA suscrito con el Sr. Juan Rafael Valcárcel Dueñas para la contratación del servicio de residente para la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio IPD Huancavelica, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica", por el monto y fundamentos expuestos por el área usuaria a**





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 326 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 12 NOV 2018

través del Informe N° 244-2018/GOB.REG.HVCA/GRI e Informe N° 802-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO. 2) Cabe precisar que los cálculos realizados son competencia del área usuaria como dependencia técnica (bajo responsabilidad);

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo N° 1341, en la Primera Disposición Complementaria Final, establece: *“La presente Ley y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas”*. En virtud de lo establecido, es de aplicación supletoria al Contrato N° 080-2017/ORA, la Ley de Contrataciones del Estado que en relación a adicionales y reducciones en el numeral 34.2 del Artículo 34° precisa lo siguiente: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”*;

Que, por su parte el numeral 139.1 del Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: *“Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria(...)”* y el numeral 139.2 del Artículo 139° prescribe: *“Igualmente puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original”*;

Que, como se advierte, la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones, le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones que le asigna la Ley. Así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina *“Cláusulas exorbitantes”* que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público como es el régimen de Contrataciones del Estado, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, de acorde a lo expuesto, concluye señalando que el Contrato constituye una categoría propia del ordenamiento civil que implica un servicio por cierto tiempo y por un trabajo determinado, pero estando ante la figura de prestaciones adicionales es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por ello debe efectuarse la prestación adicional, no sin antes contar con la asignación presupuestal, al Contrato N° 080-2017/ORA, por el monto y el sustento expuesto por el área usuaria mediante Informe N° 802-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO;

Que, asimismo la Oficina de Abastecimiento a través del Informe N° 1473-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de fecha 23 de octubre del 2018, conforme a los fundamentos que expone, concluye y recomienda que, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 34.2 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 139° de su Reglamento, se emita el acto resolutivo de Prestación de Adicional y Mayores Metrados N° 02 del Contrato N° 080-2017/ORA por el monto de S/ 11,816.62 soles, que representa el 11.96% del monto contractual;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 326 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica

12 NOV 2018

Que, teniendo como sustento lo informado por la Sub Gerencia de Obras, el análisis legal y técnico de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Abastecimiento, resulta factible aprobar vía acto resolutivo la Prestación Adicional y Mayores Metrados N° 02 al Contrato N° 080-2017/ORA para el servicio de un Residente de Obra para la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio IPD Huancavelica, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica", por el monto de S/ 11,816.62 soles, que representa el 11.96% del monto contractual, por lo que deviene pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Prestación Adicional y Mayores Metrados N° 02 al Contrato N° 080-2017/ORA de fecha 04 de julio del 2017, suscrito entre el Gobierno Regional y el Sr. Juan Rafael Valcárcel Dueñas para el servicio de un Residente de Obra para la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio IPD Huancavelica, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica", hasta por la suma de S/ 11,816.62 (Once mil ochocientos dieciséis con 62/100 soles) que representa el 11.96% del monto contractual, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 080-2017/ORA de fecha 04 de julio del 2017, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectué las demás acciones administrativas que correspondan.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Gerencia Regional de Infraestructura y al Sr. Juan Rafael Valcárcel Dueñas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

Lic. Glodaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL